

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 017-2026-UNDS/CO

Sechura, 06 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N° 028-2026-UNDS-OPP/ de fecha 01 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Memorando N°076-2026-UNDS-CO, de fecha 01 de abril de 2026, emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; Informe Legal N°034-2026-UNDS-OAJ/SDAA de fecha 06 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N°078-2026-UNDS/CO, de fecha 06 de abril de 2026, emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 32101 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 22 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";

Que, por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 078-2025-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, integrada por: Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo, en el cargo de Presidente; Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, Dr. Jesús Manuel Charcape Ravelo, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Informe N.º 0028-2026-UNDS/OPP de fecha 01 de abril de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2027-2029, señalando que el objetivo es "coordinar el proceso mismo y proveer recursos con una perspectiva multianual a fin de ayudar para gestionar el logro de prioridades institucionales";

Que, mediante Memorando N° 076-2026-UNDS/CO de fecha 01 de abril de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora, solicita Informe Legal según Marco Legal Vigente, en atención a la Conformación de Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2027- 2029 del Pliego 001765 Universidad Nacional de Sechura (UNDS);

Que, en la misma línea, mediante Informe Legal N°034-2026-UNDS-OAJ/SDAA, de fecha 06 de abril de 2026,

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN
ORGANIZADORA
Nº 017-2026-UNDS/CO**

Sechura, 06 de abril de 2026

la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal según los fundamentos legales expuestos a continuación:

Que, el numeral 22.1 del artículo 22º del Decreto Legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, precisando que estas serán reguladas complementariamente por las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público y las directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público:

Artículo 22. Fases del proceso presupuestario

22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público

Que, según el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N.º 002-2024-EF/50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0021-2024-EF/50.01, la Planeamiento y Presupuesto conduce la Programación Multianual Presupuestaria, brindando apoyo técnico a la Comisión, por tanto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene competencia para proponer la conformación de la Comisión, lo cual se ajusta a la normativa:

"Artículo 5. De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad

5.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad, realizando, entre otras acciones, las siguientes:

a) Brinda apoyo técnico a la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

b)(...)"

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0021-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N.º 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en marco del numeral 4.1. del artículo 4º establece que, el Titular de la entidad conforma una **"Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"**, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad.

Artículo 4. Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

4.1. El Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad.

Que, el numeral 4.2. del artículo 4º de la Directiva precitada, precisa que: "La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, Jefe de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las Oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 017-2026-UNDS/CO

Sechura, 06 de abril de 2026

La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.

Que, la propuesta de integrantes coincide con lo exigido por la Directiva, que establece la participación de los órganos responsables de presupuesto, administración, abastecimiento, tesorería, recursos humanos, inversiones, planeamiento, entre otros, por lo que es congruente con la normativa, no existiendo impedimento legal.

Que, la referida Directiva establece las funciones de la Comisión en el numeral 4.3 del artículo 4, tales como:

- Revisa la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, información de indicadores de desempeño, recomendaciones de las evaluaciones independientes, así como el cumplimiento de las metas relacionadas al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios, previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) e Informe Multianual de Inversiones en APP, el estado situacional de las inversiones contenidas en el Formato Nº 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones², y la retroalimentación generada por las evaluaciones ex post de las inversiones.
- Evalúa el nivel de cumplimiento de las matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes e indicadores de desempeño, las recomendaciones de las evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de cumplimiento de las recomendaciones de las Agendas de trabajo de los PP remitidos por la DGPP.
- Determina las metas de producción física a nivel de productos y actividades; y metas de indicadores de desempeño a nivel de PP y productos, que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la APM.
- Optimiza las actividades de las Acciones Centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad.
- Optimiza las actividades de las APNOP de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades.
- Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deben ajustarse a su capacidad operativa de implementación.
- Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que la APM considere la priorización de la Cartera de Inversiones del PMI aprobada, la cual se encuentra alineada con los objetivos priorizados, las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o a acceso a servicios y los criterios de priorización, y los

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 017-2026-UNDS/CO

Sechura, 06 de abril de 2026

Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP) vigente³.

h) Estima, en conjunto con el área de Tesorería o la que haga sus veces y demás áreas competentes, los ingresos públicos para el año actual y los años correspondientes al de la Programación Multianual Presupuestaria, lo cual es uno de los insumos para la elaboración de la APM de la entidad.

i) Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los dos años siguientes (años 2 y 3), los cuales deben guardar consistencia con lo previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que permitan el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.

j) Considera las previsiones presupuestarias⁴ registradas de bienes, servicios y proyectos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los dos años siguientes (años 2 y 3) durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.

K) Define la EFP para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP evitando metas que reflejen estructuras administrativas (metas a nivel de oficinas y/o unidades orgánicas). En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas.

L) Presenta al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publican en la sede digital del MEF.

Que, en atención a los fundamentos antes expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente procedente conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2027-2029 del Pliego 1765 – UNDS, conforme a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma que se ajusta a lo establecido en la Directiva N.º 002-2024-EF/50.01 y su modificatoria.

Que, con Memorando N.º 078-2026-UNDS/CO, de fecha 06 de abril 2026 emitido por la presidencia de la Comisión Organizadora, dispone a la secretaría general que la emisión del acto resolutorio.

Que, la presente Resolución de Comisión Organizadora se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, tanto de la comisión organizadora como de cada dependencia de esta entidad, de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

En la misma línea, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura, se materializa esta resolución en atención a los informes técnicos y legales desarrollados en la parte considerativa de esta resolución; por tanto, este despacho se acoge al principio de confianza, debidamente desarrollado en el acuerdo plenario N.º 02-2024-CG/TSRA-Sala Plena, del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, el mismo que ostenta la calidad de precedente vinculante y resulta de obligatoria observancia para la actuación administrativa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria – Ley N.º 30220; la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución Viceministerial N.º 078-2025-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2025;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 017-2026-UNDS/CO

Sechura, 06 de abril de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación de Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2027- 2029 del Pliego 1765 Universidad Nacional de Sechura (UNDS), la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|------------|
| • CPC. Liliam Rosa Mío Holguín | Presidente |
| Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | |
| • Ing. Kewin Angulo Isuiza | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad | |
| • Mgtr. Yurly Mercedes Barco Córdova | Miembro |
| Directora de la Dirección General de Administración | |
| Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones | |
| • CPC Petra del Socorro Espinoza Salazar | Miembro |
| Jefa de la Unidad de Recursos Humanos | |
| • CPC. Johan Phillipe Baca Noblecilla | Miembro |
| Jefe de la Unidad de Abastecimiento | |
| • CPC Alexander David Alayo Coronado | Miembro |
| Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería | |
| • Ing. Jose Fernando Puruguay Cortes | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información | |
| • Econ. Alex Santiago Suarez Martínez | Miembro |
| Jefe de la Unidad Formuladora | |

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los interesados, a todas las Direcciones, oficinas y unidades de la Universidad Nacional de Sechura, que corresponda, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Sechura, así como las acciones administrativas que correspondan para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) DR. JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura.

(FDO.) ABOG. KARIN JUNET CASTILLO MERINO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Sechura.

C.C.:Archivo.



Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

5



Abog. Karin Junet Castillo Merino
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA